



Dependencia: SRIA. GRAL. DE ACUERDOS.

Circular No. : 47.

Expediente : _____

Villahermosa, Tabasco, 17 de junio del 2013.

**A TODO EL PERSONAL DEL PODER JUDICIAL
Y AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento del Poder Judicial se les hace del conocimiento, que el **primer período vacacional** con goce de sueldo, comprendido del **16 al 31 de julio del presente año**, se tomará de acuerdo a los siguientes términos:

“... PRIMERO.- Sólo los trabajadores con más de seis meses consecutivos de servicio tendrán derecho a disfrutar de este beneficio, en el entendido que quienes hayan solicitado licencia para ausentarse de sus labores por quince días o más no podrán gozar de vacaciones en este período.

***SEGUNDO.-** El derecho a vacaciones es irrenunciable y por lo mismo no será objeto de negociación para sustituirse por renumeración alguna.*

***TERCERO.-** Se suspenden las labores Jurisdiccionales en el Poder Judicial del Estado, y las administrativas en la Presidencia, las Salas y las áreas de apoyo de estas adscripciones; quedando guardias en los Juzgados Penales, Mixtos de Primera Instancia, de Paz, Juzgado Especializado para Adolescentes, Juzgado Ejecutor para Adolescentes, Juzgado de Control, Tribunal de Juicio Oral, Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales, Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral Especializados en Materia de Adolescentes y Sección de Amparos Penales, únicamente para los efectos de trámites de libertades y términos Constitucionales, con un horario de 8:00 a 13:00 horas de lunes a sábado. La Segunda Instancia, la Sección de Amparos Civiles, los Juzgados Civiles y Familiares, permanecerán cerrados.*

***CUARTO.-** El personal que tenga derecho a vacaciones, pero que por necesidades propias del juzgado de su adscripción cubra la guardia correspondiente, sólo podrá disfrutar de dichas vacaciones dentro de los **dos meses siguientes**, a su respectiva guardia.*

QUINTO.- En consecuencia y con fundamento a lo establecido por el artículo 130 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo establecido en los artículos 115 del Código de Procedimientos Civiles, y 28 del Código de Procedimientos Penales, y Jurídico Administrativos relacionados con el Derecho de Acceso a la Información no correrán los plazos procesales.

SEXTO.- Quedando de guardia del dieciséis al veintitrés de julio del presente año, el Licenciado LORENZO GUZMÁN VIDAL, Magistrado Integrante de la Cuarta Sala Penal con número de teléfono celular 9933-11-56-68; del veinticuatro al treinta y uno del mencionado mes y año; la Licenciada GUADALUPE PÉREZ RAMÍREZ, Magistrada Presidenta de la Cuarta Sala Penal, con número de celular 9932-14-10-17; para cualquier consulta relacionada con los referidos juzgados.

SÉPTIMO.- Las labores de todo el Poder Judicial, se reanudarán el día jueves **01 de agosto** del año dos mil trece, en su horario normal de 8:00 a 15:00 horas.

OCTAVO.- Los titulares de los Juzgados Penales, Mixtos de Primera Instancia, de Paz, Juzgado Especializado para Adolescentes, Juzgado Ejecutor para Adolescentes, Juzgado de Control, Tribunal de Juicio Oral, Juzgado de Ejecución de Sanciones Penales, Juzgado de Control y Tribunal de Juicio Oral Especializados en Materia de Adolescentes y Sección de Amparos Penales, deben enviar a la Oficialía Mayor, a más tardar **el 10 de julio** del año en curso, la relación del personal que disfrutará de sus vacaciones en el período autorizado, así como del que quedará de guardia...”.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL.**



MAGDO. LIC. JORGE JAVIER PRIEGO SOLÍS.

EL SRIO. GRAL. DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO A. PRIEGO PRIEGO.